

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial). Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Modificando los precios de los materiales cerámicos de construcción.

Excmo. Sr.: Desde la publicación de la Orden de esta Presidencia de 30 de octubre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» núm. 307), que fijaba los precios de los materiales cerámicos de construcción, han sufrido variación sensible, por disposiciones oficiales, los precios de las materias primas y auxiliares de esta fabricación, tales como el carbón, elementos metálicos y no metálicos de repuesto y de reparación, etc., así como las condiciones laborales, como consecuencia de la aprobación de la Reglamentación del Trabajo en estas industrias, la que agrupa a las provincias españolas en diversas zonas en cuanto a jornales y sueldos de su personal obrero y administrativo. Por ello se considera necesario fijar nuevos precios de estos materiales que recojan aquellas variaciones en la cuantía mínima compatible con las actuales circunstancias, y que se ajusten a los agrupamientos de provincias que establece la citada Reglamentación.

En su virtud, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de la fecha de publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, los precios de venta en fábrica y sobre vehículos de transporte de las piezas normales serán los siguientes en las provincias que se especifican:

	Pesetas 100 piezas
Barcelona y Madrid:	
Ladrillo hueco rasilla	16'30
» » sencillo	19'50
» » doble	33'70
» macizo normal	26
» » perforado	29'20
Teja curva	46'70
» plana	71'05
Alicante, Asturias, Castellón, Gerona, Guipúzcoa, Lérida, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vizcaya y Zaragoza:	
Ladrillo hueco rasilla	15'60
» » sencillo	18'65
» » doble	32'25
» macizo normal	24'90
» » perforado	27'90
Teja curva	44'70
» plana	67'95
Alava, Badajoz, Burgos, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Murcia, Navarra y Valladolid:	
Ladrillo hueco rasilla	15'05
» » sencillo	18'05
» » doble	31'20
» macizo normal	24
» » perforado	27'20
Teja curva	43'25
» plana	65'65

Albacete, Almería, Avila, Cáceres, Coruña, Ciudad Real, Cuenca, Guadalupe, Huesca, León, Logroño, Lugo, Orense, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo y Zamora: Pesetas
100 piezas

Ladrillo hueco rasilla	14'40
» » sencillo	17'25
» » doble	29'85
» macizo normal	23
» » perforado	25'85
Teja curva	41'35
» plana	62'80

Nota.—Por Madrid se entenderá la provincia geográfica de dicho nombre y las partes de las provincias limítrofes comprendidas en un círculo de 55 kilómetros de radio y con centro en Madrid, capital.

Segundo. Quedan derogados la Orden de esta Presidencia de 30 de octubre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» núm. 307), y el apartado tercero de la de 13 de mayo de 1942 («Boletín Oficial del Estado» número 135), continuando en vigor las demás Ordenes dictadas sobre venta y regulación del comercio de estos materiales.

Tercero. Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones que se consideren precisas para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

(Del «B. O. del E.» núm. 66' de 7-3-47).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria
y ComercioCOMISARIA GENERAL
DE ABASTECIMIENTOS
Y TRANSPORTES

(Dirección Técnica.—Sección Transportes)

Transcribiendo relación núm. 58 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.º de la circular número 514; se publica la presente relación de artículos intervenidos que, para su transporte precisan ir acompañados de la guía única de circulación:

1. Aceite de oliva (1).
2. Aceites de orujo, de pepita de uva y de huesos de aceituna, turbios, aceitones y borra (1).
3. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas nacionales y de importación (excepto margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado).
4. Aceituna.
5. Ácidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste y de pasta de refinarias.
6. Arroz blanco, medianos, piensos y subproductos de limpia.
7. Azúcar (incluida la llamada "caramelo", procedente de importación).
8. Café.
9. Carbón vegetal, incluidos cisco y picón, excepto herraj (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).
10. Carnes, grasas y despojos del ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda.
11. Cereales: Alpiste, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, sorgo y trigo.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosamente irán numeradas y reseñadas, según dispone el artículo 10 de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (Boletín Oficial del Estado 304), y el párrafo segundo del artículo 5.º de la Circular 603 de 12 de noviembre de 1946 (Boletín Oficial del Estado número 319).

Cebada en su estado de transformación industrial, germinada y tostada. (Se exceptúa la cebada transformada en sucedáneo de café).

12. Chocolate familiar.
13. Fideós.
14. Frutas frescas, legumbres verdes y verduras.

Provincia de Almería:

Intervenidas en los términos municipales de Almería, Adra, Dalías, Huércal de Almería, Viator, Benahadux, Pechina, Gádor, Santa Fe, Gérgal, Nacimiento, Doña María, Ocaña, Abia, Abucena y Fijana (Nota número 274, de fecha 28 de febrero de 1946, de la Oficina de Productos Vegetales).

Provincia de Badajoz:

Habas verdes. (Nota de la Oficina de Productos Vegetales de 11 de abril de 1946).

Provincia de Cáceres:

Intervenidas en los términos municipales de Coria y Miajadas. (Nota número 127, del 22 de enero de 1946, de la Oficina de Productos Vegetales).

Provincia de Huelva:

Intervenidas solamente en la circulación interprovincial en los términos municipales de Huelva, Lepe, Cartaya, Gibraltón, Palos de la Frontera y Moguer. (Nota de la Oficina de Productos Vegetales de 3 de abril de 1946).

Provincia de Jaén:

Intervenidas en los términos municipales de Jaén, Villargordo y La Guardia.

(Nota de la Oficina de Productos Vegetales núm. 1.173 de 23 de agosto de 1946).

Provincia de Murcia (excepto el albaricoque).

(Nota de la Oficina de Productos Vegetales núm. 498, de 24 de abril de 1946 y 560 de 8-6-46).

Provincia de Salamanca:

Cerezas y ciruelas.

Intervenidas solamente en la circulación interprovincial en los términos municipales de Casas del Conde, Valero, San Miguel de Valero, Santibáñez de la Sierra, Madroñal, Herguijuela de la Sierra y San Martín del Castañar (Nota de la Dirección Técnica número 93, de 10-6-46).

Provincia de Sevilla:

Pimientos morrones en verde. (Notas de la Oficina de Productos Vegetales de 30-5-44 y 25 de septiembre de 1944).

Provincia de Tarragona:

Intervenidas en los términos municipales de Ruidoms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca.—T. O. P. número 127.425, de 30 de noviembre de 1942. Av. Nal.

Provincia de Valencia:

Intervenidas solamente para la salida de la provincia. T. O. P. Transp. 8.851, de 10 de agosto de 1942 (excepto naranja y cebolla).

Plátanos: Intervenida su circulación desde puerto de llegada a destino.

15. Ganado de abasto (vacuno, lanar, cabrío y de cerda) y de vida (cría, recría, reproducción labor, lidia y trashumante de las especies anteriores; excepto el de lidia encajonado).

16. Harina de arroz.

17. Harina de cereales y legumbres (excepto la de las no intervenidas).

18. Harina de patata.

19. Huevos (intervenidos solamente en las provincias de Burgos y Soria).

20. Jabón común de lavar.

21. Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas, viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados):

Intervenidas en toda España, excepto entre Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa, Olesa, Valls y Pont de Armentera, de una parte; entre Béjar Fuentes de Béjar y Hervás de otra, y, finalmente, entre Alcoy, Onteniente, Bocairente, Agullent y Enguera. También se exceptúan del requisito de la guía de circulación de lanas lavadas entre Logroño, Enciso y Munilla; entre Logroño y Ezcaray, y entre Logroño y Ortigosa de Cameros. Lanas tenerías, transportadas entre Vich y Centellas a Barcelona, Tarrasa y Sabadell.

22. Leche fresca de vaca.

Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo, desde Valmorí y Mier hasta Un-

quera y Ayuntamientos o Concejos de Corveras, Llanera, Castrellón, Gozón, Carreño y Las Regueras, de dicha provincia; provincia de La Coruña; delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes, en el partido judicial de Valencia de Don Juan.

23. Leche fresca en general: Intervenido solamente para la salida de la provincia de Murcia.

24. Leche condensada.

25. Legumbres: algarrofas, almortas, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas y veza.

26. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).

27. Manteca de cabra, oveja y vaca.

28. Oleína.

29. Orujo grasó.

30. Pan.

31. Pasa moscatel de Málaga. (Intervenida para la circulación fuera de dicha provincia).

32. Pastas para sopa.

33. Patatas de consumo.

34. Piensos: alfalfa verde, henificada y su paja.

Pulpa de remolacha y polvo de pulpa.

Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia en fábricas de harinas.

Tortas y residuos de prensados de los frutos de semillas oleaginosas, tanto de importación como de producción nacional (de coco, palmiste, linaza, babassú, algodón, cacahuete, avellana y almendra, aptas para alimentación de ganado).

35. Piensos compuestos.

36. Productos del cerdo: Chorizo especial con atados intermedios no superiores a 10 cm., man-

teca (fundida y en rama) y tocino.

37. Productos dietéticos (excluidos los que llevan el "conforme" de la Dirección General de Sanidad).

38. Purés.

39. Quesos excepto los de las clases Grant, Peñasanta, Roquefort y quesos fundidos (crema de oveja, crema de oveja en bloque y crema de oveja en porciones).

40. Sebos fundidos (nacionales y de importación), grasas y aceites animales (excepto grasas obtenidas en el tratamiento de huesos).

41. Sebo en rama (exclusivamente en la provincia de Madrid).

42. Semillas y frutos oleaginosos procedentes de importación.

DELEGACION OFICIAL DEL ESTADO EN LAS INDUSTRIAS SIDERÚRGICAS

43. Chatarras de hierro, acero o fundido y materiales férricos usados.

SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS

44. Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

45. Aceitunas aderazadas o aliñadas en partidas superiores a 45 kilogramos, a excepción de las que circulen por el interior de la provincia de Sevilla.

46. Burras y burros garañones: intervenidos solamente para la salida de la provincia de León.

47. Cãñamo: Ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastrellada.

48. Hijueta del gusano de seda.

49. Leña procedente de los arranques, talas, limpias o podas de olivares.

50. Maderas: Nacionales o importadas en rollo escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de la guía para ninguna otra elaboración de la madera).

51. Patatas de siembra.

52. Plantas medicinales, aromáticas y de perfumería.

53. Plantones de agrios (en número superior a diez).

54. Salmón (en época de pesca).

55. Semillas: de pino albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de la guía; en estas últimas cuatro provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (roble). La piña abierta de la especie de pinus pináster dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila y de éstas entre sí.

56. Turba.

57. Aceites de linaza y ricino, así como las grasas y aceites procedentes de animales marinos.

58. Semillas de linaza y ricino, procedentes de importación.

Los artículos anteriores podrán circular con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que uno y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

La naranja y el limón circularán sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitará "cédula de distribución" (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas.

Del mismo modo el pimentón no necesitará guía para su circulación, exigiéndose para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla, que comprenden, respectivamente, las provincias de Murcia y Alicante, la primera, y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla, la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma "cédula de distribución" que para la naranja.

La presente relación anula a la

inserta en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 34, de 3 de febrero de 1947, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1.º de marzo de 1947.
El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos. señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Nota.—La presente relación acusa las bajas siguientes respecto a la anterior.

(Del "B. O. del E." núm. 67, de fecha 18-3-47).

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Por el presente se convoca a los señores Diputados provinciales a la sesión que, con el carácter de extraordinaria, ha de celebrarse a las trece horas y treinta minutos del día 24 del corriente mes, con el siguiente orden del día:

Dictamen de la Penencia de Hacienda proponiendo que la Corporación se dé por enterada, para su cumplimiento, de la Resolución dictada por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas del Ministerio de Hacienda, en el expediente incoado por la Corporación en solicitud de la autorización ministerial necesaria para el concierto con el Banco de Crédito Local de España de una

operación de préstamo de cuatro millones de pesetas, destinadas a la ampliación de la fianza depositada en garantía de su gestión recaudatoria de las contribuciones del Estado.

Lo que, a los efectos oportunos y para general conocimiento, se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 11 de marzo de 1947.
El Presidente, José María García-Belenguer.

SECCION QUINTA

Núm. 589 bis

Ayuntamiento de la S. H. e l. Ciudad de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante el cuarto trimestre del año 1946.

(Conclusión: Véase B. O. núm. 56)

—Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en recurso interpuesto por esta Corporación contra las sentencias dictadas por el Tribunal de Sanciones en reclamación entablada por D. José María Moragón y otros, que confirma el fallo del Tribunal de Sanciones.

—Hacer extensivo el abono de la paga extraordinaria y en proporción al tiempo servido a la Corporación a las viudas y huérfanos del personal que haya fallecido a partir de 18 de julio último; y asimismo al personal interino o eventual que ha cesado en su trabajo después de esta fecha.

—Denegar petición del caballero mutilado D. Raimundo Julián Pardillo de que se le nombre Guarda de Parques y Jardines.

—Designar al Concejal D. Angel Arroyo para presidir los Tribunales que juzgarán las oposiciones a una plaza de Oficial cantero y otra de Ayudante de pintor; y a D. Angel Canellas, Teniente de Alcalde, para presidir los de oposición a plazas de Jardinero mayor, faroleros, reparadores de segunda de alumbrado público, una plaza de reparador de primera del mismo servicio, aprendiz del taller de Fontanería Oficial de segunda del mismo taller, Encargado de los trabajos de reparación de los edificios municipales, Sección de Fontanería; albañil de Aguas y Al-

cantarillado y de Guardas de los Depósitos de agua.

—Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación por un importe de 49.773,10 pesetas.

—Repartir entre las familias pobres de la ciudad dos kilos de bolas de sangre de las que ordinariamente expende la tabla reguladora de carnes, por familia, calculándose que dicho beneficio alcanzará a unas 5.000 familias y su importe a unas 35.000 pesetas. Y poner igualmente a disposición del señor Alcalde la cantidad de 5.000 pesetas para atender las peticiones de ayuda económica que juzgue oportunas.

—Ceder en propiedad a doña Agueda Ainoza Gambón, D.ª Josefa Compañ Listernes y a D.ª Isabel Gaspar Castellano los nichos que se indican del Cementerio Católico de Torrero.

—Conceder a D. Fermín Tariatel Escanero el aprovechamiento para cultivo de una parcela en la partida "Coscojo", del monte "Vedado de Peñaflores".

—Dar de baja el terreno concedido a D. Antonio Prado para la construcción de una cueva en el barrio de Juslibol.

—Confestar a D. Pedro Domingo Muñío que los árboles situados frente a la fachada de los edificios en construcción General Franco, núms. 128 y 130, serán apeados por cuenta de la Corporación.

—Autorizar a D. Francisco Miralles para trasladar el kiosco de prensa y revistas situado en la plaza de San Pedro Nolasco, al ángulo de unión de los edificios Iglesia del Sagrado Corazón y casa núms. 12 y 14 de la citada plaza.

—Adjudicar provisionalmente a D. Vitaliano Ferreras Villarejo el piso principal derecha, tipo C, de la casa núm. 11, por renuncia de D. Félix Pérez Cimorra.

—Autorizar a los adjudicatarios de puestos para la venta de juguetes, para instalarlos a partir del día 2 del próximo enero, hasta el 6 inclusive.

—Aprobar las indemnizaciones a percibir por los inquilinos de la casa Garro, 4.

—Autorizar a D. Manuel Hueso Piauelo y D.ª Pilar Díez Fernández para traspasar las casas números 11 y 10 de las manzanas 88 y 93 de la Ciudad Jardín a favor de D. Salvador Baños González y D.ª Agustina Fernández García, respectivamente.

—Adquirir de D. Valero y doña Timotea Ripol Gracia, 2.601 metros cuadrados de terreno necesario para la ejecución del proyecto de enlace de Carreteras.

—Expropiar, para ensanche de la vía pública la casa núm. 10 de la calle de Pedro J. Soler, abonando a su propietario D. Juan Ríos Martínez, 35.000 pesetas, ya incluido el 3 por 100 de afección legal.

—Recibir definitivamente las obras de pintura de las fachadas del Teatro Principal, y devolver al adjudicatario, D. Jorge Cáncer Isasa, los depósitos constituidos para responder del cumplimiento de sus obligaciones.

—Aprobar los siguientes documentos:

—Relación de materiales y jornales satisfechos durante el mes de octubre último en las obras de cerramiento de una tapia en la margen del río Huerva, que asciende a 2.105,44 pesetas.

—Relación séptima de gastos realizados para las obras de albañilería en la reforma de la nave de ganado de cerda del Matadero municipal, por un importe de pesetas 16.129,90, que se abonará en la forma que se indica.

—Cuarta relación de pagos realizados para la reparación de cubiertas y acondicionamiento de la nave de ganado vacuno del Matadero municipal, que importa pesetas 13.508,92.

—Relación de gastos realizados para el cambio de cubierta de teja en la Casa de Socorro, que asciende a 15.000 pesetas.

—Entender comprometida a disposición de la Comisión de Abastos la cantidad sobrante del crédito habilitado de 100.000 pesetas para atender los gastos que se deriven de los servicios que la Administración municipal tenga que realizar en materia de abastos.

—Desestimar petición de la Unión de Menuderos de Zaragoza de que se les conceda la exclusiva de venta de todos los menuceles y despojos.

—Remitir al señor Fiscal provincial de Tasas el expediente instruido en virtud de denuncia formulada contra D. Ramón Baila, por venta de merluza a precio superior al de tasa.

—Autorizar la importación de nata producida fuera de la provincia de Zaragoza, con destino a

la fabricación de artículos de confitería en estas fiestas de Navidad.

—Que los expedientes a que den origen denuncias sobre vulneración de disposiciones contenidas en las Ordenanzas municipales o en otras normas de igual origen se resuelvan con arreglo a éstas.

—Quedar enterada de oficio del Jefe del Servicio Nacional de la Patata de Siembra, contestando a la petición de este Ayuntamiento de que se mantenga el cupo asignado a Zaragoza, que no es posible atender a la petición citada, pero la tendrán en cuenta si las cantidades que se importen de patata extranjera lo permitieran.

—Quedar enterada de la carta de la Srta. Tony Rosado en la que agradece el acuerdo de esta Corporación de agradecerle su intervención en el acto celebrado en honor de S. E. el Jefe del Estado, y se ofrece incondicionalmente.

—Tomar en consideración, declarar urgente y aprobar la moción de la Alcaldía por la que se propone se redacte un anteproyecto y presupuesto de la obra de reparación y mejora del camino que enlaza la carretera general de Barcelona con el Monasterio de Cogullada.

—Tomar en consideración, declarar urgente y aprobar la moción de la Comisión de Abastos relativa a la forma de proceder para conseguir un incremento en la producción de leche.

Núm. 1.005

Confederación Hidrográfica del Ebro

EXPROPIACIONES

Obra: Prolongación de la acequia de La Violada.

Término municipal: Zuera.

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa correspondiente al término municipal y obra expresados, se ha señalado la fecha del 21 del corriente mes, y hora de las diez, para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el mismo.

El pago tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Zuera, ante el señor Alcalde-Presidente del mismo, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigentes.

A continuación del pago se procede-

rá a tomar posesión de las fincas y respecto de aquellas en que por incomparencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiera satisfacerse el importe de su tasación, se dará posesión de las mismas por el señor Alcalde al representante de la Administración pública, ingresándose dicho importe en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, a disposición de esta Dirección, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales en vigor y a los efectos que en ellas se determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados que se relacionan a continuación.

Zaragoza, 7 de marzo de 1947.— El Ingeniero Director, M. Echevarría

Relación que se cita

1. Ayuntamiento de Zuera
2. Ayuntamiento de Zuera
3. José Bagüés Tolosana
4. Ayuntamiento de Zuera
5. Aurelio Conde Castro
6. Damián Marcén y Marcén
7. Pascual Pradilla Naya
8. Francisco Gregorio Naverac
9. Ayuntamiento de Zuera
10. Ayuntamiento de Zuera
11. Presentación Duplá Vallier y Elisa Abadal e hijos.

SECCION SEXTA

Núm. 1.031

FARASDUÉS

Hasta el día 31 del actual se admitirán en la Secretaría municipal solicitudes de transmisión de dominio, como consecuencia de altas y bajas en la contribución rústica y urbana, de conformidad con los preceptos del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y de lo ordenado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, en circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 8 de febrero último.

Farasdués, 5 de marzo de 1947.—El Alcalde, José Garcés.

Núm. 1.042

LUCENA DE JALON

De conformidad con lo dispuesto en la circular núm. 554 de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza, durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de transmisión de dominio de fincas rústicas, debiendo presentar los documentos que acrediten el pago de derechos reales en la oficina liquidadora.

Lucena de Jalon, 7 de marzo de 1947. El Alcalde, Emiliano Cobos.

Núm. 1.040

LUMPIAQUE

Por todo el corriente mes de marzo se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que

los contribuyentes hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos y cartas de pago que acrediten haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales correspondientes.

En el mismo plazo pueden presentarse también las altas y bajas tenidas en la riqueza pecuaria.

Lumpiaque, 8 de marzo de 1947.—El Alcalde, José M.^a Enseñat.

Núm. 1.019

MORES

Debiendo de procederse a la formación del apéndice al amillaramiento durante el mes de abril próximo, por el presente se hace saber, que se admitirán durante todo el mes de marzo las solicitudes de transmisión de dominio que se presenten como consecuencia de las altas y bajas en la contribución rústica con los documentos justificativos que así lo acrediten y haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Igualmente durante dicho mes de marzo se procederá al recuento de la ganadería existente en este término municipal, a efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Territorial.

Morés, 7 de marzo de 1947.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.026

MORATA DE JILOCA

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 30, correspondiente al día 8 de febrero próximo pasado, se requiere por medio del presente a todo vecino o hacendado forastero que haya experimentado alteración en su riqueza para que presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes de marzo, los documentos que justifiquen la traslación de dominio de sus fincas rústicas y urbanas, y el pago del impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no surtirá efecto alguno en el apéndice para el amillaramiento y Registro fiscal, que han de servir de base para los repartimientos del próximo ejercicio de 1948.

Morata de Jiloca, 8 de marzo de 1947.—El Alcalde, Baltasar Pelegrín.

Núm. 996

MUEL

Por el presente se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas en este término municipal, que tengan necesidad de hacer traslaciones de dominio, a presentar en esta Secretaría municipal las declaraciones juradas acompañadas de la escritura y cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos reales por dicha transmisión; durante el mes actual.

Asimismo se requiere a los dueños de ganados de todas clases para que

presenten las relaciones que determinan el artículo 56 y demás concordantes del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, todo ello para la formación de apéndices de rústica y urbana y recuentos de ganadería por esta Junta Pericial, conforme está mandado.

Muel, 7 de marzo de 1947.—El Alcalde, Jesús Aliaga.

Núm. 1.016

ALFAMEN

Durante el mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento solicitudes de transmisión de dominio (altas y bajas) para la formación del apéndice al amillaramiento y recuento de ganados.

Alfamen, 8 de marzo de 1947.—El Alcalde, José Martínez.

Núm. 1.020

ARANDA DE MONCAYO

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento durante el mes de abril próximo, por el presente se hace saber, que se admitirán durante todo el mes de marzo las solicitudes de transmisión de dominio que se presenten como consecuencia de altas y bajas en la contribución rústica, y que hayan sido satisfechos los derechos reales a la Hacienda pública.

Igualmente durante dicho mes de marzo se procederá al recuento de la ganadería existente en este término municipal, a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Territorial.

Aranda de Moncayo, 7 de marzo de 1947.—El Alcalde, Francisco Moreno.

Núm. 1.015

BARBOLES

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bárboles;

Hace saber: Que durante todo el mes de marzo actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas por el concepto de rústica amillorada, que sean presentadas por los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, debiendo presentar los documentos acreditativos del pago de derechos reales por la traslación de dominio y altas de recuento de ganados, base para el reparto de rústica y pecuaria del año de 1948.

Bárboles, 8 de marzo de 1947.—El Alcalde, Joaquín Soler.

Núm. 1.028

BERDEJO

Durante el tiempo reglamentario, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas de contribución rústica y urbana, tanto de los vecinos como forasteros, que hayan tenido modificación y que han de servir de base para el amillaramiento de 1948.

Berdejo, 7 de marzo de 1947.—El Alcalde accidental, Juan Díez.

Núm. 1.041

IBDES

Para que la Junta Pericial de este término pueda proceder en tiempo oportuno a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el próximo año 1948, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presenten las oportunas declaraciones de alta y baja con los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual; pues pasado, no serán admitidas.

Ibdes, 10 de marzo de 1947.—El Alcalde, Germán Ruiz.

Núm. 1.017

MONREAL DE ARIZA

Hasta el fin del presente mes de marzo se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas por los conceptos de rústica y urbana, que tanto los contribuyentes vecinos como los hacendados forasteros hayan experimentado en sus referidas riquezas, previa presentación de los documentos justificativos de haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales correspondientes. Pasado dicho plazo, no se admitirá alteración alguna ni documento de ningún género.

Monreal de Ariza, 8 de marzo de 1947.—El Alcalde, Dalmacio Gil.

Núm. 1.032

MONTERDE

Por tiempo reglamentario se admiten en esta Alcaldía las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus propiedades de fincas rústicas y urbanas, previa presentación de los documentos que justifiquen haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales correspondientes a la transmisión de dominio.

Monterde, 6 de marzo de 1947.—El Alcalde, E. Marco.

Núm. 1.033

PIEDRATAJADA

Para la formación del apéndice al Amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para 1948, se requiere a los vecinos para que dentro del presente mes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que hayan experimentado previa presentación de los documentos que así lo acrediten y de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales.

Igualmente y dentro del mismo plazo se admitirán las alteraciones que, en la ganadería hayan experimentado a fin de formar el oportuno recuento para 1948.

Piedratajada, 8 de marzo de 1947. El Alcalde, Ramón Ascaso

Núm. 995

NOVALLAS

Durante el plazo reglamentario, y con el fin de poder formar los apéndices de riqueza rústica y urbana en este término municipal, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que pudieran presentarse por los contribuyentes interesados por haber sufrido alteración en sus propiedades; debiendo presentar a su vez los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública por la transmisión de dominio.

Novallas, 6 de marzo de 1947.—El Alcalde: P. D., Gregorio M.ª San José

Núm. 1.014

TRASOBARES

Hasta el día 31 del actual, y durante las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las variaciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana con objeto de proceder a su inclusión en el apéndice al amillaramiento de dichas riquezas que ha de formarse para el año de 1948. Los interesados acompañarán documentos acreditativos del pago de los derechos reales a la Hacienda.

Trasobares, 7 de marzo de 1947.—El Alcalde, José Cester.

Núm. 1.023

TABUENCA

Hasta el 30 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen la transmisión y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales al Tesoro, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Tabuena, 8 de marzo de 1947.—El Alcalde: P. O., (ilegible).

Núm. 1.037

TORRELAPAJA

Durante el tiempo reglamentario se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas de contribución rústica y urbana que han de servir de base para el amillaramiento de 1948.

Torrelapaja, 4 de marzo de 1947.—El Alcalde, Higinio Sánchez.

Núm. 667

TOBED

Por todo el mes de marzo actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, a horas de oficina, las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos justificativos de transmisión y cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales correspondientes.

En el mismo plazo pueden presentar-

se también las altas y bajas tenidas en la riqueza pecuaria.

Tobed, 1.º de marzo de 1947.—El Alcalde accidental, Adolfo Gimeno.

Núm. 993

VILLANUEVA DE HUERVA

Durante todo el corriente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos que acrediten la transmisión y el pago de derechos reales a la Hacienda pública.

Villanueva de Huerva, 6 de marzo de 1947.—El Alcalde, F. Navarro.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.009

HERMO SISO (José), natural de Noya, de estado soltero, de profesión marinerero, de 36 años de edad, hijo de Manuel y de Juana, domiciliado últimamente en Fayón, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en causa núm. 35 de 1946, por el delito de robo frustrado, seguida en el Juzgado de instrucción de Caspe, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

Núm. 1.010

MARTINEZ DIAZ (Blas), de 32 años de edad, casado, hijo de Manuel y de Cándida, natural de Santa María de Ortigueira, vecino de la parroquia de la Piedra (Zaragoza), jornalero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Villena dentro del plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de constituirse en prisión por haberse decretado ésta por auto de esta fecha en el sumario número 21 de 1943, por

usurpación de funciones públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 1.011

JUZGADO DE DELITOS MONETARIOS

D. José Villarias Bosch, Juez de delitos monetarios;

Por la presente se cita y emplaza a Felisa Pérez Burgos, cuyas circunstancias personales se desconocen, y vecina de Zaragoza, con domicilio en el camino de las Fuentes, manzana G, número 7, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado especial de delitos monetarios (sito en la plaza de Colón, número 4, edificio de la Casa de la Moneda, Madrid), a fin de prestar declaración en el expediente número 870 del año 1946, que por delito de contrabando monetario se sigue contra la misma, bajo apercibimiento que de no comparecer se fallará el expediente sin ser oída, previa declaración de su rebeldía.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, José Villarias Bosch.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 985

JUZGADO NUM. 2.—PAMPLONA

GARCIA BLANCO (Máximo), hijo de Máximo y de Antonia, natural de Gijón y vecino últimamente de Echauri (Navarra), de 23 años de edad, estado soltero, profesión jornalero, ojos castaños, pelo castaño, cejas al pelo, cara, nariz y boca regular, estatura 1,620 metros, teniendo como seña particular una cicatriz en el lado derecho de la cara, procesado en el sumario ordinario número 177-46 por el delito de hurto, soldado de la Escuela de Alta Montaña de Jaca, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor del Juzgado militar número 2 de los de la plaza de Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Comandante Juez instructor, Eulogio Gutiérrez.

Núms. 1.00 y 01.001

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

ESCANERO MURILLO (Marcelino), hijo de Marcelino y de Agueda, natural de Lecifena (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Lecifena al que se le instruye expediente judicial número 233 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18 durante la pasada campaña de liberación;

BLASCO YAQUE (José), natural de Villafeliche (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Villafeliche, al que se le instruye expediente judicial número 306 de 1945, por supuesta falta a incorpo-

ración a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18 durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores Montaña Gerona número 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 976

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Jesús Villasana Mateo, Juez comarcal en funciones del de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades exigidas a Francisco Añños Castán, en expediente de apremio para exacción de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Huesca, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los siguientes bienes inmuebles sitos en término municipal de Ardisa:

Un huerto llamado «El Huerto», sito en la partida del «Llano», de una superficie aproximada a 3 áreas; linda: Norte, con camino; Sur, campo de Andrés Corral; Este, con José Arbués, y Oeste, con Enrique Rodés. Tasado en pesetas 1.000.

Un pajar, sito en la calle de la Iglesia, construido de piedra, con cubierta de uralita; linda: Norte, con corral del mismo dueño; Sur, Andrés Corral; Este, con José Arbués, y Oeste, Enrique Rodés. Tasado en 1.000 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 7 de abril próximo, a las doce horas, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hecha la rebaja del 25 por 100, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no existen ni han sido suplidos los títulos de propiedad, y que por no aparecer inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad se ha prescindido de aportar la certificación de cargas, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito de que se trata, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Ejea de los Caballeros a cuatro de marzo de mil novecientos

cuarenta y siete.—Jesús Villasana Mateo.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 984

Comunidad de Regantes de Calatorao

Sindicato del Rey

Para tratar de los asuntos enumerados en el art. 53 de las Ordenanzas de Riego de esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria a todos los propietarios, regantes o usuarios de dichas aguas para el día 23 del actual, a las diez de la mañana, la cual tendrá lugar en el domicilio de la Comunidad (Ciprés, núm. 2), y si no tuviera efecto por falta de asistencia, se celebrará en segunda convocatoria en dicho día a las once de la mañana, tomándose acuerdos con los que concurren.

Calatorao, 5 de marzo de 1947.—El Presidente de la Comunidad, Mariano Villa.

Núm. 1.022

Sindicato de Riegos de Paracuellos de Jiloca

Por acuerdo del Sindicato, se convoca a Junta general extraordinaria a todos los partícipes y regantes de esta Comunidad, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 21 del actual, a las dieciséis horas, al objeto de tratar y acordar lo procedente sobre la inscripción de los aprovechamientos de agua que para riego se vienen utilizando en este término, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 13 de noviembre de 1929 y dar cumplimiento a lo ordenado.

Si no tuviese efecto por falta de asistencia, se celebrará otra en segunda convocatoria el día 23, a la misma hora y local indicado anteriormente, siendo válidos los acuerdos que en ella se adopten.

Paracuellos de Jiloca, 7 de marzo de 1947.—El Presidente de la Comunidad, Pedro Roy.

Núm. 1.050

Banco Aragonés de Crédito

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 29 del

actual, en el domicilio social (Coso, núm. 67), a las doce de la mañana.

Los señores accionistas tendrán derecho de asistencia en la forma que prescriben los Estatutos.

Zaragoza, 10 de marzo de 1947.—El Secretario del Consejo de Administración, Nicanor Pardo Lanuza.

Núm. 1.051

División Inspectora e Interventora, de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha—2.ª Agrupación

Avenida José Antonio, 611 bis.—BARCELONA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el art. 65 del pliego general de condiciones para los contratos de obras públicas, el cual prescribe que una vez efectuada la recepción definitiva de una obra se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia el correspondiente anuncio a los efectos de las reclamaciones que pudieran presentarse contra los contratistas de aquella, en el término de treinta días. Por el presente edicto se anuncia que la S. A. «Material Móvil y Construcciones» (antes Carde y Escoriaza), de Zaragoza, reclama la devolución de fianza que constituyó en la Caja General de Depósitos para responder del suministro de dos coches automotores al ferrocarril de Haro a Ezcaray.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas o entidades a quienes pueda interesar.

Barcelona, 1.º de marzo de 1947.—El Ingeniero-Jefe de la 2.ª Agrupación, Joaquín Llansé.

Núm. 1.052

Materiales de Construcción y Pavimentación

(Sociedad Anónima)

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para celebrar el día 30 del mes actual y en su domicilio social (Avenida de América, número 48), a Junta general extraordinaria a las cuatro de la tarde, con el fin de modificar el artículo 21 de los Estatutos, y a continuación a Junta general ordinaria para conocer el resultado del ejercicio de 1946.

Zaragoza, 10 de marzo de 1946.—El Secretario, Isidro Palos Iranzo.

TIP. HOGAR PIGNATELLI